GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 634 - 2023

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de NIDIA LUZ BARBA ORTIZ identificado(a) con C.C. 37750488, educador(a) seleccionado(a) a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020 y,

CONSIDERANDO

Que los Decretos 1075 de 2015 y 490 de 2016, reglamentaron los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente, establecidos por el sistema especial de carrera docente, y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que a su vez el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula.

Que en cumplimiento de lo consagrado por los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el que reportaran las vacantes existentes en su respectiva jurisdicción. Reza la norma:

> *"**Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.*
> *(...)*
> *Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001*
> *(...)*
> ***Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional.** Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.*
> *(...)"*

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar, mediante Decreto 339 del 17-jul-23, por Fallecimiento se declaró, la vacante definitiva en el empleo Docente de Aula, Codigo 9001 NIVEL: SECUNDARIA - ÁREA: HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, en el(la) I.E. TECNICA GABRIELA MISTRAL - EL CARMEN DE BOLIVAR – BOLÍVAR.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N°. 016720 del 27 de diciembre de 2019, *"Por la cual se dispone el funcionamiento del aplicativo para la provisión transitoria de vacantes definitivas de cargos docentes mediante nombramiento provisional y se determinan otras disposiciones"*, la Secretaría de Educación a través de la Dirección de Planta Establecimiento Educativos, una vez generada la vacante definitiva del empleo de que se trata, incluyó inmediatamente la novedad en el sistema de gestión de recursos humanos y nómina para que la misma se incorporará en el aplicativo "Sistema Maestro", y fuera objeto de postulación por los aspirantes a ocuparla transitoriamente.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica mediante oficio del 08 de agosto de 2023, que teniendo en cuenta que la Planta de Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación de Bolívar es global y flexible se procedió a reportar en el Sistema Humano y Sistema Maestro que la necesidad del servicio para efecto de proveerse provisionalmente es distinta, dada la variación de la matrícula que arroja el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media -SIMAT, y no ocasiona ausencia del servicio educativo en el lugar de origen.

Por lo tanto, se procede a ofertar en el aplicativo de Sistema Maestro el empleo DOCENTE DE AULA CÓDIGO 9001 en el **NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR** en la I.E.T.I. Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.I. Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ del municipio de **CANTAGALLO - BOLÍVAR**.

Que el Director Administrativo de Planta Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Departamento, agotó el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación y al no contar con lista de elegibles del concurso de mérito para esta área, municipio e institución es procedente el nombramiento provisional.

Que estando en tiempo de la restricción administrativa de que trata el último inciso del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, y siendo la educación un derecho fundamental, la decisión de proveer este empleo en vacancia definitiva no desconoce dicha disposición en la medida en que se trata de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada.

Así mismo, dicho nombramiento resulta indispensable e impostergable para garantizar la debida y oportuna prestación del servicio público educativo a cargo del Departamento de Bolívar en la institución educativa que reporta la necesidad, al que tienen derecho los estudiantes afectados por la falta de docente, lo cual se fundamenta en lo indicado por el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 1 de abril de 2014. Radicación número: 11001-03-06-000- 2014-00074-00. Radicación interna: 2207:

"(...)Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar "indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Publica", se encuentran:

(...)

C). La existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los interés públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; a garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los

servicios públicos se presten en forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas en la respectiva entidad".

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos certifica que luego de acreditar los requisitos que permitieron la valoración de los criterios de selección y ponderación, resultó seleccionado **NIDIA LUZ BARBA ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **37.750.488**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como **LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, y fue verificado por la Dirección Administrativa de Planta de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación de Bolívar que cumple con los requisitos que exige la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001, NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *"Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones"*.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente en vacante definitiva a **NIDIA LUZ BARBA ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **37.750.488**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PREESCOLAR - ÁREA: PREESCOLAR**, en el(la) **I.E.T.I. Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.I. Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ** del municipio de **CANTAGALLO - BOLÍVAR**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **NIDIA LUZ BARBA ORTIZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **37.750.488**, al correo electrónico: **eh91292197@gmail.com** y al correo institucional de la **I.E.T.I. Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ - SEDE PRINCIPAL - I.E.T.I. Y AGROPECUARIA JOSE MARIA CUELLAR DIAZ** del municipio de **CANTAGALLO - BOLÍVAR**.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anexarse a la correspondiente hoja de vida.

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 634 **Hoja N°. 4 de 4**

Continuación del Decreto "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de NIDIA LUZ BARBA ORTIZ identificado(a) con C.C. 37.750.488, educador(a) seleccionado(a) a través del aplicativo "Sistema Maestro" del Ministerio de Educación Nacional"

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 15 de agosto 2023

WILLY ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Vo.Bo.: Lina Castro García - Contratista Jurídico
Vo.Bo.: Anuar Curi Borré - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo.: Vanessa De La Cruz Polo - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos
Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)
Elaboró: Olga Torres Martínez - Técnico Operativo Grupo de Planta